



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE
SANTA ROSA (EMASAR)

Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

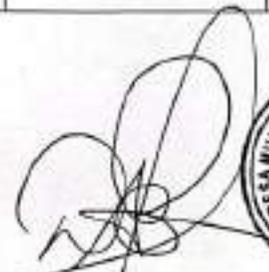
Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Marzo del 2024:

No.	Descripción del Contrato	Monto de Contrato L.	Orden de Cambio o Adendum L.	Monto pagado L.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación De Bomba Tipo Turbina De 7 Etapas De La Estación De Bombeo La Hondura	L. 62,008.00	L. 0.00	L. 62,008.00	Santos Erick Cantarero Nolasco	30 días calendario	Ing. David Enamorado
2	Reparación y Elaboración de Tapaderas a ser instaladas en Válvulas de Control en Diferentes puntos de la Ciudad	L. 46,174.82	L. 0.00	L. 46,174.82	Jesús Humberto Pérez Cortes	30 días calendario	Ing. David Enamorado
		L. 108,182.82	L. 0.00	L. 108,182.82			

Atentamente,


Lic. Gracelda Elizabeth Suarez
EMASAR




Ing. David A. Enamorado
Gerente EMASAR



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



CONTRATO DE SERVICIOS

#FM - SECN - 01 - 2024, PIM 11 - 05 - 029 - 47210

Nosotros, **P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con DNI No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto Numero III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el señor **SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO**, mayor de edad, casado, con DNI No. 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 y Solvencia Municipal No. 0001159, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del Señor **SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO**, para que ejecute el servicio de "**REPARACIÓN DE BOMBA TIPO TURBINA DE 7 ETAPAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA HONDURA**" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11 - 05 - 029 - 47210 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Bombeo del Sistema de Agua Potable". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de este proceso, que incluyen: **a) Fabricación y cambio de bujes intermedios de bronce:** fabricación y cambio de 10 unidades de bujes de bronce. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de **L. 62,008.00** (Sesenta y dos mil ocho lempiras con 00/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% e con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación



Santos Erick Cantarero Nolasco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye mano de obra, materiales y equipos/herramientas/maquinarias necesarias para la ejecución del servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la Unidad de Supervisión. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATADO**, en un único pago (un desembolso) al finalizar el servicio contratado conforme a las actividades contratadas en la Cláusula Segunda de este Contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del Servicio. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). **CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES:** Si a criterio de la Gerencia de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario realizar trabajos o actividades adicionales a las especificadas en la cláusula segunda de este Contrato, **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago con las fotografías correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: I. Garantía de Calidad de Obra:** Se hará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato que equivale a L. 3,100.40 (Tres mil cien lempiras



Santos Enrique Cantarero Molisco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

con 40/100), este valor será devuelto a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizados los servicios contratados a satisfacción LA MUNICIPALIDAD. **II. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR):** En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% (Doce punto cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que LA MUNICIPALIDAD haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el SAR, este monto no será reembolsable. **III. Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de L. 223.23 (Doscientos veintitrés lempiras con 23/100), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: I. Materiales:** Serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**. **II. Herramientas, Maquinaria y Equipo:** Las herramientas, maquinaria, equipo y accesorios básicos para realizar el servicio serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución del servicio. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de tres (3) días por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes



Santos Briceo Cantarero Urbisco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Reclamos: EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. **VI. Medio Ambiente:** A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de servicios como las contratados, **EL CONTRATADO** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios



Santos Erick Santarero Nolasco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. B) Presupuesto Municipal de la Obra. C) Documentación legal de **EL CONTRATADO**. D) Solicitud de Cotización (Invitación) E) Cotizaciones de los otros ofertantes. F) Notificación de adjudicación. H) Orden de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de

corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

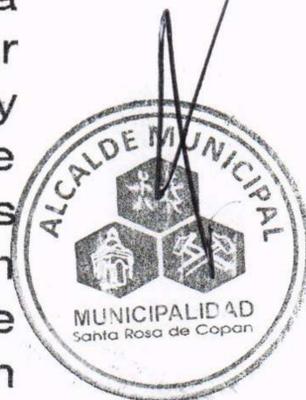
2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3). Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen



Dantes Enrique Cantarero Nolasco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5).** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6).** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7).** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a).** De parte del contratista o consultor: **i).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii).** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b).** De parte del contratante: **i).** A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de los servicios terminados, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**



Santos Erick Cantarero Uelasco





RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: I. Terminación del Contrato por Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

II. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: A) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le



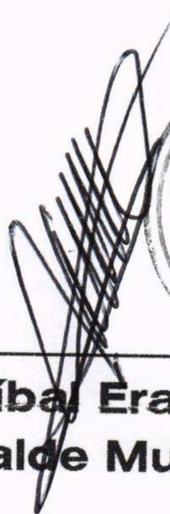
Fantos Enrick Cantarero Nolasco





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA
MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)

conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. I) En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.




P. M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Santos Erick Cantarero
Contratado



Cc. Archivo EMASAR
DAEB



CONTRATO DE SERVICIOS

#FM – JHPC– 01 – 2024, PIM 11-05-015-47210

Nosotros, **P. M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad No. 0401-1964-00197, solvencia No. 0000278, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el diario oficial La Gaceta y por la otra parte el **Sr. JESÚS HUMBERTO PÉREZ CORTES**, mayor de edad, soltero, con identidad No. 0401-1990-00417, RTN 0401-1990-004175 y Solvencia Municipal No. 0003250, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrá en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante este documento, La Municipalidad a través de la Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) contrata oficialmente los servicios del señor **JESÚS HUMBERTO PÉREZ CORTES** para que ejecute el servicio de "**REPARACION Y ELABORACION DE TAPADERAS A SER INSTALADAS EN VALVULAS DE CONTROL EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD**" en esta ciudad, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-05-015-47210 Mejoramiento preventivo del sistema de agua potable en la ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de este proceso, que incluyen: **a)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 1.20 m. x 1.24 m. **b)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 1.06 m. x 0.70 m. **c)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.80 m. x 0.60 m. **d)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.50 m. x 0.40 m. **e)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.55 m. x 0.78 m. **f)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.76 m. x 0.73 m. **g)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.40 m. x 0.47 m. **h)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 0.48 m. x 0.48 m. **i)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) Reparación **j)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 1.32 m. x 1.27 m. **k)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura) medida 1.10 m. x 1.20 m. **l)** Suministro e Instalación de Tapaderas Metálicas (Incluye pintura)



Jesús Humberto Pérez





medida 1.65 m. x 1.07 m. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a cálculos de cantidades de obra realizados por la Gerencia de La Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de L. 46,174.82 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro lempiras con 82/100), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del servicio contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al monto del contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la ORDEN DE CAMBIO o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de la Unidad Supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos No. 121, No. 122 y No. 123. Este monto incluye mano de obra, materiales, y equipos/herramientas necesarias para la realización de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha que se emita la **ORDEN DE INICIO** respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. Así mismo, la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATADO**, en un único desembolso conforme al avance del servicio contratado en el presente contrato, previamente recibida y evaluada por la Unidad de Supervisión del servicio. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de La Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR). **CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES:** Si a criterio de la Gerencia de La Unidad Desconcentrada Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) es necesario realizar servicios adicionales a los especificados en la cláusula segunda de este contrato, **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la Unidad de Supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.



Jesus Hualde Paz



[Signature]



Manuel Huelto

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los servicios que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenará cambios si procediera, y evaluará avances del servicio para fines de pago con las fotografías correspondientes.

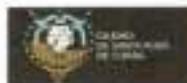
CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: I. Garantía Calidad de Obra: Según Artículo No. 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% (cinco por ciento) de retención del pago único del monto total del contrato que equivale a **L. 2,308.74 (Dos mil trescientos ocho lempiras con 74/100)**, misma que se liberará un (1) mes si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos ejecutados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**.

Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **II. Retención Impuesto Sobre la Renta (ISR):** En base al Artículo No. 50 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% (Doce puntos cinco por ciento) del monto total del contrato por este concepto, deducible de los pagos que **LA MUNICIPALIDAD** haga, sino cuenta con la respectiva Constancia de Pagos a Cuenta al SAR, monto no será reembolsable. **III. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de **L. 166.23 (CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 23/100)**, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto total del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo No.88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES: I. Materiales: Serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos para la realización de los trabajos serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la elaboración de este servicio. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar a la Empresa Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un



Manuel Huelto



subcontrato, éste no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo No. 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable, alcantarillado sanitario y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Reclamos:** **EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo. **VI. Medio Ambiente:** A) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATADO** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuyo nivel de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. B) Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. C) **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin



Jesus Huerto



[Signature]



Jesus Toledo

perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: A) Documentación legal de **EL CONTRATADO**. B) Notificación de adjudicación. C) Orden de Inicio D) Declaración Jurada sobre Prohibiciones o inhabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso a la Unidad de Supervisión para la recepción de los servicios terminados, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1).** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2).** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3).** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4).** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para



[Signature]



efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5). Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte del contratista o consultor: i). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii). A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b). De parte del contratante: i). A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: I. Terminación del Contrato por Conveniencia: LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo

Manuel Pérez





anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: A) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo y actividades aprobadas en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Unidad de Supervisión. B) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. C) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. D) Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. E) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. F) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. G) Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa/actividades de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. H) Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. I) En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. J) De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. K) Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos

José Helio Pérez



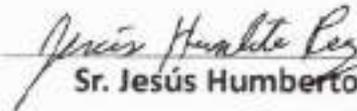
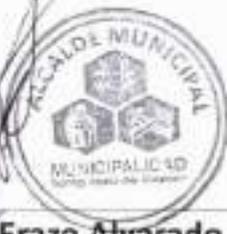


MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
 UNIDAD DESCONCENTRADA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA
 ROSA (EMASAR)

el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. Jesús Humberto Pérez Cortes
Contratado



cc. Archivo

OSG